

REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO
Y SUS MUNICIPIOS DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA A LOS
REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL PROCEDIMIENTO DE
DIFERENDO LÍMÍTROFE INTERMUNICIPAL ENTRE LOS MUNICIPIOS
DE JALTENCO CONTRA NEXTLALPAN Y ZUMPANGO.

CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2021.

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. ...en condiciones de iniciar esta Reunión de la Comisión Legislativa de Límites del Estado de México y sus Municipios, agradezco la asistencia de las diputadas y los diputados de esta comisión legislativa y remarco su empeño en la atención de nuestras funciones.

Saludo a quienes nos acompañan en las redes sociales, esta reunión en modalidad mixta se basa en el artículo 40 Bis de nuestra Ley Orgánica. Quiero aprovechar para dar la bienvenida a el Presidente Municipal de Jaltenco Germán Maya Márquez, así como a la Síndica de este mismo municipio, María del Carmen Vergara Hernández, bienvenidos; del Municipio de Zumpango doy la bienvenida a la Síndica Municipal Ma. Del Carmen Oropeza Padilla y del Municipio de Nextlalpan, a la Presidenta Municipal Elizabeth Mendoza Pérez; así como al Síndico René Nanahotzin Juárez Torres, bienvenido Síndico.

Para dar validez de la reunión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quorum legal.
Adelante diputado.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Sí, procedo a verificar el quorum.

(Registro de Asistencia)

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Existe quórum y procede abrir la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias diputado.

Se declara la existencia del quórum y se abre la Reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, siendo las once horas con diecisiete minutos del día jueves once de febrero del año dos mil veintiuno.

La reunión es difundida en las redes sociales, exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Desahogo de la garantía de audiencia a los representantes de los Municipios del Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre los Municipios de Jaltenco contra Nextlalpan y Zumpango.

2. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Quienes estén a favor de que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La propuesta ha sido aprobada a favor por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Secretario.

Con apego al punto número 1 y considerando el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desahogaremos la audiencia ante la comisión legislativa de los Municipios de Jaltenco, Nextlalpan y Zumpango, sobre el Diferendo Limítrofe planteado a la Legislatura.

Agradezco la presencia de los ciudadanos German Maya Márquez y María del Carmen Vergara Hernández, Presiente y Síndico Municipal, respectivamente del ayuntamiento del Municipio de Jaltenco, de los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez y René Nanahotzin Juárez Torres, Presienta y Síndico del Ayuntamiento del Municipio del Municipio de Nextlalpan, y de la ciudadana María del Carmen Oropeza Padilla, Síndica Municipal del Municipio de Zumpango, quienes fueron convocados, citados y notificados legalmente en la celebración de la audiencia en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

La Secretaría leerá el artículo 45 de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 del nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO.

ARTICULO 45. La audiencia ante la comisión legislativa se desarrollará de la siguiente manera:

1. El Presidente de la comisión legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

2. El municipio o municipios promoventes expresarán sus planeamientos en relación al motivo de diferendo limítrofe.

3. El municipio o municipios citados expresarán sus puntos de vista y sus argumentos en relación al hecho; y

4. La comisión legislativa requerirá a los municipios involucrados a que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia remitan todas las pruebas que consideren son suficientes para acreditar sus manifestaciones, fuera de este término no será admitida probanza alguna.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias, Secretario procedemos a la identificación.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. El Presidente Municipal de Jaltenco se identifica con credencial de elector del INE, de igual manera la Síndica Municipal María del Carmen Vergara Hernández; la Síndica Municipal de Zumpango se identifica con credencial de elector del Instituto Nacional Electoral; el Presidente Municipal se identifica con igual identificación del Instituto Nacional Electoral, de la misma manera el Síndico y la Presidenta Municipal.

Se tienen por presentes a los ciudadanos Germán Maya Márquez y María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndico, respectivamente del Ayuntamiento de Jaltenco.

A los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez y René Nanahotzin Juárez Torres, Presiente y Síndico, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan y a la ciudadana Síndica del Municipio Constitucional de Zumpango Ma. Del Carmen Oropeza Padilla, quienes fueron plenamente identificados y se les reconoce el carácter con el que comparecen.

Vamos a explicar el motivo de la citación, la Legislatura el día 15 de diciembre del año 2020, conoció en Pleno la solicitud presentada por el Municipio de Jaltenco, para realizar el Procedimiento para la solución del Diferendo Limítrofe Intermunicipal entre el citado municipio y Nextlalpan y Zumpango.

En la propia sesión la Presidencia de la Legislatura con fundamento en los artículos 45 fracción VIII, XX y XXII, 62, 72 y 82; y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 43 de la referida Ley Orgánica Reglamentaria, turnó la solicitud y documentación con que se acompaña a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen y facilitará la solución del diferendo limítrofe que en su oportunidad determinará la LX Legislatura con sustento en el artículo 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 2 y disposiciones relativas y aplicables de la referida Ley Reglamentaria.

Esta Comisión legislativa en reunión del 25 de enero de año en curso, radicó la solicitud y señaló el día 11 de febrero del presente a las 11:00 horas. la celebración de esta audiencia con la comparecencia de los representantes de los municipios involucrados para exponer sus argumentos sobre el diferendo limítrofe.

En este contexto desahogaremos en lo conducente el procedimiento que permita a la Legislatura la solución del diferendo limítrofe, entre los Municipios de Jaltenco, Nextlalpan y Zumpango, cuidando que hagan valer sus derechos y en cumplimiento de las normas constitucionales y las leyes correspondientes.

Exhorto a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

En observancia del artículo 45 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, informo a los comparecientes que pueden arreglar entre sí por convenio amistoso sus respectivos límites, sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

En tal sentido, exhorto a los representantes de los municipios de Jaltenco, Nextlalpan y Zumpango para que lleguen a un acuerdo amistoso y les concederé la palabra para que expresen lo que consideren pertinente.

Quiero, antes de darle el uso de la voz, precisar que esta intervención se va a referir únicamente, si existe la intención de llegar a un acuerdo amistoso o no existe esa voluntad en este momento, no sé si queda claro, en esta primera intervención.

Entonces doy el uso de la voz al ciudadano Germán Maya Márquez, así como a la Síndica María del Carmen Vergara Hernández.

Adelante Presidente.

PRESIDENTE GERMÁN MAYA MÁRQUEZ. Buenos días.

Saludo a las diputadas y a los diputados miembros de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como a la ciudadana María del Carmen Oropeza Padilla, Síndico Municipal del Municipio de Zumpango, del igual manera a los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez, Presidenta Municipal Constitucional del Nextlalpan y René Nanahotzin Juárez Torres, Síndico Municipal, medios de comunicación y público en general.

En uso de la voz y con la personalidad debidamente acreditada en el Procedimiento del Diferendo Limítrofe Intermunicipal que nos ocupa para comparecer de manera legal a la celebración de esta audiencia y atendiendo al atento exhorto planteado por esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, y toda vez que lo que pretende el Municipio de Jaltenco, con procedimiento limítrofe que instauramos a mantener la paz social que la convivencia armónica de los ciudadanos de los Municipios de Jaltenco, Zumpango y Nextlalpan.

Solicito y propongo a las autoridades mencionadas de los municipios involucrados para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la posibilidad de que lleguemos a un convenio amistoso.

Por mi parte, es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

¿Desea el uso de la voz, Síndica?

SÍNDICA MA. DELCARMENVERGARA HERNÁNDEZ. Gracias.

Buenos días, de igual manera saludo a las y los diputados miembros de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, así como a la ciudadana María del Carmen Oropeza Padilla, Síndico Municipal del Municipio de Zumpango, del igual manera a los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez, Presidenta Municipal Constitucional de Nextlalpan y René Nanahotzin Juárez Torres, Síndico Municipal del Municipio de Nextlalpan.

En uso de la voz y con la personalidad debidamente acreditada en el Procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal que nos ocupa para comparecer de manera legal a la celebración de esta audiencia, la sindicatura del Municipio de Jaltenco reproduce y ratifica lo manifestado por el Contador Público Germán Maya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México, con la intención de proponer un convenio amistoso con los Municipios de Zumpango y Nextlalpan, con el objetivo que con el mismo se restaure la paz social y la convivencia armónica de los ciudadanos de los municipios involucrados.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Tiene el uso de la voz la ciudadana Elizabeth Mendoza Pérez, así como el ciudadano René Nanahotzin Juárez Torres, Presidenta y Síndico, respectivamente del Ayuntamiento Constitucional de Nextlalpan.

Adelante Presidenta.

ELIZABETH MENDOZA PÉREZ. Muchas gracias.

Buenos días, igualmente saludar a los diputado y las diputadas que están, un saludo a distancia en esta audiencia, saludo al Presidente y a la Síndico del Municipio de Jaltenco, un saludo cordial a la compañera Síndico del Municipio de Zumpango y expresar, bien es cierto, expresar la situación, nosotros no queremos un, no es posible el convenio amistoso, toda vez que nosotros reconocemos ese territorio como territorio del Municipio de Nextlalpan.

Eso es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidenta.

¿Desea el uso de la voz, Síndico?

SÍNDICO RENÉ NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES. Muchas gracias, muy buenos días a todos los presentes, diputados.

Solamente es respaldar ampliamente la decisión de nuestra Presidenta de Nextlalpan, haciendo notar que no reconocemos conflicto alguno en el tema de la territorialidad, hasta el momento ha sido reconocida a Nextlalpan por parte de esta Legislatura, por lo tanto no estamos dispuestos a celebrar ningún convenio amistoso.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias síndico, doy el uso de la voz a la Síndica Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zumpango, a la ciudadana Ma. Del Carmen Oropeza Padilla.

SÍNDICA MA. DEL CARMEN OROPEZA PADILLA. Muchas gracias.

Muy buenos días a todos y a los diputados presentes, muy buenos días.

Yo nada más quiero decirle que no es posible el convenio de amistad, por lo mismo de que no se han respetado los límites territoriales.

Es todo lo que quiero decir.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Vamos a pasar a una siguiente etapa, donde el municipio promovente va expresar sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe, considerando que no es factible llegar a un acuerdo amistoso para arreglar el diferendo limítrofe y si no hay inconveniente, como lo expresa el artículo 45 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del

artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el municipio promovente expresará sus planteamientos sobre el motivo del Diferendo Limítrofe, cuál es lo que lo motivo a iniciar este procedimiento.

Entonces daré el uso de la palabra a los ciudadanos Germán Maya Márquez y María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Jaltenco.

Adelante Presidente.

PRESIDENTE GERMÁN MAYA MÁRQUEZ. En uso de la voz y ante la desaprobación de la ciudadana María del Carmen Oropeza Padilla, Síndico Municipal del Municipio de Zumpango, así de la negativa de los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez, Presidente Municipal Constitucional de Nextlalpan y René Nanahotzin Juárez Torres, Síndico Municipal de sumar esfuerzos y agotar todos los medios previos para sustanciar y resolver pacíficamente el diferendo limítrofe que nos ocupa, me permito manifestar lo siguiente:

Comparezco para exponer a esta honorable LX Legislatura que el día 20 de octubre del año 2020, el Municipio de Jaltenco interpuso escrito inicial mediante la cual solicito el inicio del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal contra los Municipios de Zumpango y Nextlalpan, el cual ratifico en todas y cada una de sus partes para los efectos legales correspondientes.

Fundado dicho procedimiento en los artículos 61 fracción XXV y el 162 Constitucional, el 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, relacionados con los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás aplicables de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, por los derechos y fundamentos a la continuación se enuncian:

La historia del Municipio de Jaltenco se remonta antes de la conquista de los españoles en el año 1297, después de Cristo, según el código Chimalpopoca, siendo un pueblo de origen Chichimeca.

En fecha 10 de enero de 1863, los naturales del pueblo de Jaltenco solicitan al gobierno del Distrito de México, hoy Ciudad de México, al cual pertenecía el Municipio de Nextlalpan, tenga por cabecera el entonces pueblo de San Andrés Jaltenco, accediendo a esta petición el 7 de marzo de dicho año; razón por la cual se considera este día como fecha de elección de nuestro municipio.

Derivado de aquel hecho histórico y tomando en consideración su topografía natural, su tradición, historia, dotaciones de territorio que datan de La Colonia, La Independencia, Época Revolucionaria y Post Revolucionaria, el Municipio de Jaltenco se integró a una extensión territorial aproximada de 56 kilómetros cuadrados, conformándose por diversos barrios, colonias, granjas, ranchos y ejidos.

Sin embargo, entre los años 1983 y 1984, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, IGCEM, extralimitó sus facultades que le concede la ley y sin un procedimiento jurídico, emitió nuevos planos índice de los Municipios de Jaltenco, Nextlalpan y Zumpango, donde se evidencia la modificación de los límites territoriales de dichos municipios, perjudicando totalmente al Municipio de Jaltenco.

Aunado a lo anterior, en fecha 19 de julio del 2003, por decreto número 152 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se agregó del Municipio de Jaltenco la superficie de 8 mil 517 kilómetros cuadrados, se dio origen al Municipio de Tonanitla, ejerciendo su competencia jurisdiccional y administrativa, a partir de julio del 2003, por dicho acto, el Municipio de Jaltenco se quedó con una superficie aproximada de 47.483 kilómetros cuadrados. A partir del año 2003 al 2011 los habitantes y autoridades de Jaltenco convivían y habitaban de manera pacífica y armónica en nuestro territorio.

Sin embargo, los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, mediante convenio amistoso y con la aprobación de sus respectivos cabildos convinieron arreglar y precisar sus límites territoriales, en virtud de lo anterior y derivado de los decretos número 352 de fecha 28 de septiembre del 2011 y 366 de fecha 18 de diciembre del 2014, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el Municipio de Jaltenco fue despojado de más del 90% de su territorio, de manera infundada e ilegal de la siguiente manera.

El Municipio de Jaltenco fue desposeído por parte del Municipio de Zumpango de las Colonias: La Lagunilla, Colonia Adolfo López Mateos, Colonia San Antonio de las Arenas, Colonia San Isidro, Granja la Cruz, antes La Asunción, Granja Los Pirules, Rancho Encarnación, Rancho Aguirre, Rancho Los Ramírez, Rancho el Mil Estrellas, Rancho Roberto Hernández, Rancho Las Espuelas, Rancho Juan Brazzini, Rancho Javier González y Rancho los Marques.

A su vez, el Municipio de Jaltenco fue despojado por parte del Municipio de Nextlalpan, las colonias con Puerta Oriente: Colonia Lázaro Cárdenas, Granja Alférez, Granja La Montaña, Rancho Buenos Aires, Rancho Guadalupe, Palo Grande, Rancho los Gutiérrez, Rancho Labra, Rancho El Charco, Ejido de San Andrés Jaltenco y Ejido de Santa Ana Nextlalpan.

Lo anterior, sin otorgarnos el derecho al debido proceso, consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violando los procedimientos que contempla la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo que existe la necesidad de urgir a esta LX Legislatura, que durante la celebración del convenio amistoso entre los Municipios de Nextlalpan y Zumpango, que dio origen al decreto 352-2011, se vulneraron las garantías constitucionales de seguridad jurídica y legalidad del Municipio de Jaltenco; toda vez que el Poder Ejecutivo, a través de la Comisión de Límites Territoriales del Estado y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, no cumplen las formalidades esenciales del procedimiento, pues tal y como se establece en el artículo 30 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, omitieron otorgar la garantía de audiencia en el municipio hoy promovente.

Derivado de la violación constitucional de dicho acto, el municipio hoy solicitante, iniciamos controversia constitucional número 117-2011, en la que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, declaró procedente y fundada la Controversia Constitucional, en el que declaró la invalidez del decreto 352 publicado en el Periódico Oficial del Estado de México, el 28 de septiembre del 2011 para los efectos precisados en su considerando sexto de dicha resolución; sin embargo y a pesar de lo manifestado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha 18 de diciembre del 2014, la entonces Legislatura del Estado, cometió un error doloso y antijurídico, toda vez que inconstitucionalmente emitió un decreto con número 366, mediante el cual confirma lo expuesto en el derecho número 352-2011, violentando con ello diversos principios jurídicos, toda vez que entonces la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, debió ordenar la reposición de procedimiento e iniciar de nueva cuenta el procedimiento, sustanciando desde sus primeras etapas lo establecido en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI y no así, confirmar un decreto previamente invalidado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Toda vez que con dichos actos se generaron en perjuicio de los ciudadanos jaltenqueses, alteraciones a la paz social, indefinición para pagar impuestos, la falta de aprobación y ejecución de obras públicas, la adecuada prestación de servicios, enfrentamiento por conflictos sociales y pérdida del sentido de pertenencia.

Ante dichas manifestaciones, esta Honorable Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, deberá observar la violación a la integridad municipal y territorial que sufrió el Municipio de Jaltenco por las y los diputados de las anteriores Legislaturas.

Toda vez que los Municipios de Zumpango y Nextlalpan no cuentan con los elementos suficientes ni los documentales idóneos para acreditar que los territorios desposeídos les pertenecían, tomando en cuenta los antecedentes históricos y cada una de las probanzas que serán aportadas y desahogadas en el momento procesal oportuno; la historia, tradición y el sentido de pertenencia de los ciudadanos jaltenqueses que les fueron vulnerados sus derechos fundamentales y el derecho a vivir en paz y armonía.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

¿Desea hacer uso de la voz síndica? Adelante.

SÍNDICA C. MARÍA DEL CARMEN OROPEZA PADILLA. Gracias. En uso de la voz ratifico todas y cada una de las partes para los efectos legales correspondientes del escrito inicial, mediante el cual, le solicito el inicio del procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal, entre los Municipios de Jaltenco contra Zumpango y Nextlalpan, interpuesto el día 20 de octubre del año 2020, ante esta Honorable LX Legislatura.

En este contexto con base en lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se exhorta que bajo los principios de exhaustividad y búsqueda de la verdad, se realicen todas las diligencias necesarias, a efecto de generar certeza histórica, cultural, geográfica y económica a nuestros pobladores, tomando en cuenta las fuentes históricas que generan una relevancia en este proceso.

Además de considerar todos aquellos medios de pruebas que en el momento procesal oportuno, se ofrecerán en favor del municipio que represento y que acreditarán de forma plena, las pretensiones de nuestro escrito inicial, con la finalidad de que esta comisión legislativa, dictamine la fijación de los límites intermunicipales para que la actual Legislatura pueda emitir el decreto correspondiente, mediante el cual se reconozcan y en su caso se reintegre el territorio, materia del presente procedimiento de diferendos limítrofes intermunicipales.

De igual manera, secundo y ratifico en todas y en cada una de las partes lo manifestado por el Contador Público German Maya Márquez, Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, Estado de México, solicitando a esta Honorable Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tomar en cuenta la violación a la integridad municipal y territorial que sufrió el Municipio de Jaltenco por las y los diputados de las anteriores Legislaturas para que los ciudadanos jaltenqueses puedan vivir en paz y armonía.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias síndica.

Quiero aprovechar para darle la bienvenida al diputado Alfredo González González, miembro de esta comisión legislativa.

Bienvenido diputado.

Con esto concluimos la segunda etapa de las tres, en ésta vamos a dar inicio a la tercera etapa, en este momento nada más se le da el uso de la voz a los promoventes, porque es el motivo que nos tiene aquí.

En la siguiente etapa, vamos a poder expresar cada uno de los municipios, van a poder expresar ustedes sus puntos de vista, sus argumentos en relación al hecho que nos tiene aquí. ¿Sí?

Entonces, de conformidad con el artículo 45 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios por conducto de sus representantes, expresarán sus puntos de vista, sus argumentos en relación al hecho, para este efecto, hará uso de la palabra iniciando el ciudadano Germán Maya Márquez y la ciudadana María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndico respectivamente del Ayuntamiento de Jaltenco.

Entonces, cedo la palabra al ciudadano Germán Maya Márquez y a la ciudadana María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Jaltenco. Se registrará en la versión correspondiente, todas las manifestaciones que se hagan y se elaborará el acta del desahogo de garantías.

Adelante Presidente.

PRESIDENTE GERMÁN MAYA MÁRQUEZ. El Municipio de Jaltenco desestima lo manifestado por la ciudadana María del Carmen Oropeza Padilla, síndico Municipal del Municipio de Zumpango; de igual manera, rehusamos lo manifestado por los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez, Presidenta Municipal Constitucional de Nextlalpan y René Nanahotzin Juárez Torres Síndico Municipal.

Solicitando a esta Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, que una vez desahogadas todas y cada una de las etapas procedimentales fijen los límites territoriales del Municipio de Jaltenco, mediante el cual se reintegra el territorio motivo del procedimiento de diferendo limítrofe intermunicipal, entendiendo el decreto correspondiente para los efectos que haya lugar y se ordene a los Municipios de Zumpango y Nextlalpan el respeto de nuestro territorio, exhortándolos a que se abstengan de emitir actos de gobierno ajenos a su jurisdicción.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

¿Síndica desea hacer uso de la voz?

SÍNDICA C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ. Gracias. Pues en el mismo sentido. Desestimo lo manifestado por los compañeros del Municipio de Zumpango, del Municipio de Nextlalpan y solicitamos a esta Honorable Comisión de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, reintegrar el territorio desposeído de manera ilegal por dichos municipios, insisto, con la finalidad de restaurar la paz y el orden social de los ciudadanos jaltencos, emitiendo el decreto correspondiente.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias síndica.

Se tienen por presentados al ciudadano Germán Maya Márquez y a la ciudadana María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Ayuntamiento de Jaltenco, continuamos con el Municipio de Nextlalpan, doy la palabra a la ciudadana Elizabeth Mendoza Pérez y al ciudadano René Nanahotzin Juárez Torres, Presidenta Municipal y Síndico respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Nextlalpan.

Registraremos en la versión todas las manifestaciones y elaboraremos el acta del desahogo de garantía. Adelante ciudadana Presidenta.

PRESIDENTA C. MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ. Gracias. En esta etapa de la audiencia en mi carácter de Presidente Municipal de Nextlalpan y en representación del Municipio de Nextlalpan, presento mediante un escrito constante de 21 hojas útiles, suscrita por una sola de sus caras en tamaño carta, las manifestaciones en relación a los motivos expuestos por el Municipio de Jaltenco, a través de sus representantes; corriéndoles traslado a los Municipios de Jaltenco y Zumpango, solicitando sea agregado a los autos para que surta los efectos conducentes.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. ¿Desea hacer uso de la voz síndico?

Déjeme de una vez ponerlo a la vista y en este momento correr traslado a los municipios, ponemos el escrito original a la vista, está firmado por la Presidenta Municipal y el Síndico del Municipio de Nextlalpan, con constancias de mayoría por parte del IEEM, hacemos los traslados para los Municipios de Zumpango y de Jaltenco.

Continuamos entonces, puede continuar Síndico.

SÍNDICO RENÉ ANAHOTZIN JUÁREZ TORRES. Muchas gracias.

En esta etapa del procedimiento, me permito ratificar el escrito presentado por mi presidenta municipal, manifestado que lo expuesto por los representantes del Municipio de Jaltenco ha sido ya cosa juzgada, mediante decreto 336 y por lo que se aprobó el diverso decreto 352, emitido por esta Legislatura Local, por lo tanto ratifico el escrito que estamos presentando en este momento. PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndico.

Se tienen por presentados a los ciudadanos Elizabeth Mendoza Pérez y al ciudadano René Nanahotzin Juárez Torres, presidente Municipal y Síndico, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Nextlalpan.

Continuamos con Zumpango y concedo el uso de la palabra a la ciudadana Ma. Del Carmen Oropeza Padilla, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango, se registrará en la versión todas las versiones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de garantía.

Adelante ciudadana Síndica.

MA. DEL CARMEN OROPEZA PADILLA. Gracias diputado.

En este acto presente por el escrito de los argumentos del Municipio de Zumpango, México y constante en sus 31 hojas útiles que rectifica en todas y cada una de sus partes, así mismo se exhibió 14 anexos que se adjuntan en este escrito que les voy a entregar.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. En este momento, correcto, entonces lo pasamos aquí para tenerlo a la vista, supongo que trae las copias de traslado para los ayuntamientos.

Tenemos aquí un detalle, el documento principal no trae las copias del traslado para los municipios que intervienen en este procedimiento; entonces, lo tenemos por presentados, se tiene a la vista el original y se solicita en este momento al Municipio de Zumpango que a la brevedad presente a esta comisión legislativa los correspondientes traslados para poder notificar a los municipios que tengan conocimiento de este documento. ¿Sí?

Entonces, se tiene por presentada a la ciudadana Ma. Del Carmen Oropeza Padilla, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia con sujeción a los artículos 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, requiere a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a esta audiencia, remitan todas las pruebas que consideren son suficientes para acreditar sus manifestaciones, señalando que fuera de este término, no será admitida probanza alguna.

En el desahogo del procedimiento se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, las que no tengan relación directa con el asunto, las que resulten inútiles para la decisión del caso y aquellas que sean contrarías a derecho.

Transcurrido el término establecido por la fracción IV del artículo 45 de esta Ley, la Comisión legislativa admitirá las pruebas dando vista con las mismas a los municipios interesados y ordenará su desahogo dentro del término de 60 días, dentro de los cuales, deberán realizarse todas las diligencias necesarias.

Una vez recibidas las pruebas de los municipios, la comisión legislativa podrá solicitar a la comisión estatal, emita un dictamen técnico en relación a diferendo, en cualquier etapa de procedimiento la comisión legislativa podrá requerir a los municipios involucrados los informes o aclaraciones que determinen necesarios, así como decretar el desahogo de las diligencias aprobatorias para auxiliar a esclarecer el asunto.

La comisión legislativa podrá solicitar los informes necesarios y estudios técnicos que estime pertinentes a cualquier autoridad o institución para allegarse de elementos que permitan establecer el asunto.

Para favorecer el desarrollo del procedimiento, la comisión legislativa podrá solicitar a través del Gobernador, el apoyo e intervención de cualquiera de las dependencias del Ejecutivo Estatal.

La comisión legislativa podrá establecer un proceso metodológico que al interior de la misma, permita el fácil análisis de la documentación, pruebas y soportes que presenten las partes interesadas.

Una vez concluido el período del desahogo de pruebas, dentro de los siguientes 30 días hábiles, la comisión legislativa se reunirá para analizar y valorar las manifestaciones y las probanzas ofrecidas por los municipios y en su caso, las diligencias ordenadas por la misma, procediendo a elaborar el dictamen correspondiente.

Aprobado el dictamen por parte de la comisión, será turnado al Presidente de la Legislatura para éste lo presente ante el Pleno en la Primera Sesión el inicio del período siguiente para la discusión y en su caso aprobación.

Adelante Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Sí Presidente, ha sido atendida la audiencia.
PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Gracias.

La Legislatura a través de la Comisión, agradece la presencia en esta reunión de los ciudadanos Germán Maya Márquez y la ciudadana María del Carmen Vergara Hernández, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Jaltenco; a la ciudadana Elizabeth Mendoza Pérez y a ciudadano René Nanahotzin Juárez Pérez, Presidenta Municipal y Síndico del Honorable Ayuntamiento de Nextlalpan; así como a la ciudadana Ma. Del Carmen Oropeza Padilla, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zumpango.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Los asuntos del orden de día han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Ha sido registrada la asistencia. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Se levanta la Reunión de la comisión legislativa, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos de día jueves once de febrero de año dos mil veintiuno y por lo que hace al procedimiento de este día, se les pide estar atentos a la nueva convocatoria; asimismo, se les cita a la Reunión de Trabajo en modalidad mixta para el día 16 de febrero del 2021 a las 11:00 horas en este Recinto Legislativo y a distancia.

Muchas gracias compañeras diputadas y compañeros diputados, gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGOMEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias, buenas tardes.